

COOPERANDO

APORTE INFORMATIVO

FEBRERO - MARZO 2020

Cooperativa Multiactiva de
Telecomunicaciones

BOLETÍN N° 205



EDITORIAL

LA GOBERNANZA COOPERATIVA

La Gobernanza Cooperativa es un modelo de dirección estratégica, fundamentado en los valores y principios cooperativistas, este establece prácticas éticas que tienen el propósito de garantizar la consecución de los objetivos sociales y asegurar la gestión de la cooperativa de modo sostenible, en consonancia con los intereses de los cooperados.

La adopción de las buenas prácticas de gobernanza garantiza la autogestión en el Sistema Cooperativista y tiene como finalidades:

Ampliar la transparencia administrativa.

Facilitar el desarrollo y la competitividad.

Contribuir para la sostenibilidad y la duración del modelo cooperativista.

Mejorar la participación de los cooperados en los procesos decisorios.

Obtener mejores resultados económico-financieros y sociales.

Incentivar la innovación e implementar la mejora de la calidad de los servicios para los asociados.

Aplicar la responsabilidad social como integración de la cooperativa con la sociedad.

La Gobernanza Cooperativa requiere de cinco principios fundamentales para su nacimiento, fortalecimiento y permanencia, veamos:

Autogestión: Es el proceso por el cual los propios cooperados de manera democrática y por medio de órganos de representación y autoridad legítimos asumen la responsabilidad de dirigir la cooperativa y asumir su gestión.

Sentido de Justicia: Es el tratamiento igualitario y equitativo dado a todos los cooperados en sus relaciones con la cooperativa y de esta con demás partes interesadas.

Transparencia: Es facilitar el acceso de las partes interesadas a las informaciones internas, con la finalidad de crear un ambiente de confianza y seguridad.

Educación: Es invertir en el desarrollo integral de los asociados, con el propósito de formar nuevos líderes para que estos consoliden la esencia de la identidad cooperativa.

Sostenibilidad: Es la gestión ética de las relaciones internas y externas con la finalidad de extender la perdurabilidad de la cooperativa considerando los aspectos culturales, ambientales, sociales y económicos, sociales y económicos.



Los Asociados o Cooperados son las personas que contribuyen a la formación del capital social y económico de la cooperativa y quienes al adherir a los propósitos sociales y cumplir las condiciones establecidas en el Estatuto se convierten en copropietarios, gestores y beneficiarios de los objetivos sociales.

Al inicio de éste nuevo año nos preparamos para la elección de los delegados que conformarán la asamblea, en ella se tomarán decisiones para el beneficio de COOPETEL; decisiones por y para todos, por tanto es nuestra responsabilidad (a través del voto) asegurar su crecimiento

y afianzamiento en el entorno empresarial colombiano. Invitamos a cada uno de nuestros asociados a apersonarse de este proceso democrático, eligiendo personas para administrar, capaces de tomar decisiones pensando en el beneficio del COLECTIVO COOPETEL.

De entre todos los 811 asociados que hoy constituyen COOPETEL, 57 serán elegidos, por lo tanto, los integrantes de la nueva asamblea no serán extraños, si no miembros de la misma familia.

*Un asociado = 1 Voto
pensando en COOPETEL.*

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

.....
José Joaquín Amaya Cáceres
PRESIDENTE



NOTAS DE INTERÉS

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TELECOMUNICACIONES COOPETEL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

ACUERDO NO. 001 DEL 28 DE ENERO DE 2020

Por medio de la cual se convoca a la 62 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS. El Consejo de Administración con base en lo acordado en su reunión ordinaria del día 28 de Enero de 2020, acta 865, en uso de sus facultades legales estatutarias y en concordancia con la Ley 79 de 1988 y

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo con la Ley 79 de 1988, artículo 28, toda empresa cooperativa debe realizar una asamblea general ordinaria para tratar los asuntos regulares dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario y así también lo consagra los artículos 81 y 83 del estatuto vigente.
- Que el Consejo de Administración en uso de sus facultades legales consagradas en el artículo 30 de la ley 79 de 1988 y especialmente las conferidas en el estatuto vigente de la cooperativa, artículo 85, es el organismo facultado para convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria.
- Que el estatuto, artículo 85 expresa que la asamblea general ordinaria debe ser convocada con la anticipación consagrada en el artículo 424 del Código de Comercio, es decir con quince (15) días hábiles de anticipación, mediante avisos públicos colocados en las diferentes dependencias de la cooperativa y a los Delegados, mediante comunicación escrita que será enviada a la dirección que figure en los registros de la misma.
- Que de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 84 del estatuto, la Asamblea General de Asociados fue sustituida por Asamblea General de Delegados, en consideración a la distribución geográfica de los asociados y los costos onerosos que representa la realización y que es el Consejo de Administración quien debe reglamentar el procedimiento de elección, garantizando la adecuada información y participación de los asociados.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, para que se reúna en la ciudad de Bucaramanga el día 19 de marzo de 2020, a partir de las 8:00 a.m. en el Auditorio Menor - Cámara de Comercio, Segundo Piso, carrera 19 N° 36 20, Bucaramanga.

ARTÍCULO 2. AGENDA. El temario de la Asamblea General Ordinaria de Delegados es:

1. Llamado a lista y Comprobación del quórum.
2. Instalación
 - 2.1 Himnos: Nacional, del Departamento de Santander y del Cooperativismo.
 - 2.2 Minuto de silencio en memoria de los compañeros fallecidos.
 - 2.3 Instalación oficial de la Asamblea: Palabras Presidente Consejo de Administración
3. Aprobación Orden del Día.
4. Aprobación Reglamento Interno de la Asamblea General de Delegados.
5. Elección de Mesa Directiva para dirigir la Asamblea General Ordinaria de Delegados: Presidente, Vicepresidente y Secretario.
6. Lectura del Informe de la Comisión de Revisión, Verificación y Aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria del año 2019.
7. Designación de comisiones:
 - 7.1 Comisión de revisión, verificación y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria.
 - 7.2 Comisión de escrutinios.
 - 7.3 Comisión de proposiciones.
8. Lectura de Correspondencia.
9. Informes.
 - 9.1 Consejo de Administración y Gerencia.
 - 9.2 Junta de Vigilancia.
 - 9.3 Comités Zonales
10. Dictamen de Revisor Fiscal.
11. Estudio y Aprobación de Informes financieros a diciembre 31 de 2019.
12. Estudio y Aprobación del proyecto de aplicación de excedentes del año 2019.
13. Aprobación del Presupuesto de gastos para los órganos de administración y vigilancia, año 2020.
14. Estudio y Aprobación Reforma de Estatutos.
15. Presentación de proyectos y proposiciones.
16. Fijación de honorarios y elección de Revisor Fiscal principal y suplente

17. Elección de órganos de administración (Consejo de Administración) y Control (Junta de Vigilancia), y Comité de Apelaciones y toma de posesión.
18. Comprobación Quórum de Clausura.
19. Aprobación del acta de todos los temas tratados en la presente Asamblea.
20. Clausura

ARTÍCULO 3. PARTICIPACIÓN CON VOZ Y VOTO.

Podrán participar en la asamblea general ordinaria los delegados hábiles que están relacionados en el acta de escrutinio firmada por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, en donde consta el proceso de elección como delegados de acuerdo con el reglamento que para el efecto aprueba y publica el Consejo de Administración.

El delegado elegido que por alguna causa perdiera la calidad de asociado, o dejare de ser asociado hábil, perderá la calidad de delegado y en tal caso asumirá dicha calidad el suplente que corresponda.

ARTÍCULO 4. PUBLICACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS DELEGADOS.

Una vez terminada la etapa de elecciones de delegados el listado será publicado para conocimiento general, con la firma de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios y la Junta de Vigilancia. También será notificado cada asociado elegido por medio de una carta que firma la Gerente.

ARTÍCULO 5. PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN DE VOTO.

Los delegados elegidos y convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 79 de 1988.

ARTÍCULO 6. QUÓRUM.

El quórum mínimo requerido para la Asamblea General de Delegados será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados, tal como reza el artículo 31 de la Ley 79 de 1988 y en concordancia con el numeral 3 del artículo 90 del estatuto vigente. Una vez se haya constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno de los asistentes siempre que se mantenga el quórum mínimo señalado anteriormente.

ARTÍCULO 7. ASISTENCIA DE PERSONAS NO DELEGADOS.

Podrán estar presentes en la Asamblea General Ordinaria de Delegados la Gerente y el Revisor Fiscal; también podrán asistir empleados de la Cooperativa cuando sean requeridos por

la Gerencia como colaboradores para la organización de la Asamblea.

ARTÍCULO 8. ASISTENCIA DE INVITADOS.

Asistirán como invitados los asesores especializados designados por el Consejo de Administración, para dilucidar dudas o confusiones en el tratamiento de temas propios de la Asamblea y en la interpretación de leyes y normas emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria. En ningún caso estos asesores podrán presidir la Asamblea.

ARTÍCULO 9. TOMA DE DECISIONES.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los delegados. Para la aprobación de la reforma de estatutos se requerirá siempre el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los delegados asistentes.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS QUE AFECTEN RECURSOS ECONÓMICOS.

Las Proposiciones que impliquen erogaciones económicas o que comprometan el prestigio y el objeto social de la cooperativa, serán puestas a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Delegados y pasaran a estudio del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 11.

El Consejo de Administración establece como fecha límite de recepción de correspondencia e informes de los comités Zonales para ser leídos en la Asamblea hasta el 28 de febrero de 2020 a las 4:30 pm.

ARTÍCULO 12. INSPECCIÓN DE LIBROS.

Los estados financieros correspondientes al ejercicio del año 2019 y demás libros de contabilidad y de actas están a disposición de los asociados en la sede administrativa de la cooperativa, los cuales pueden ser consultados dentro de las instalaciones de la empresa, tal como lo establece el Código de Comercio.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en la reunión ordinaria celebrada el 28 de Enero de 2020, Según consta en el acta número 865.

José Joaquín Amaya Cáceres
PRESIDENTE

Lisman Alfredo Landazabal L.
SECRETARIO

ACUERDO 002 DEL 28 DE ENERO DE 2020

Por medio del cual se califica la habilidad e inhabilidad de los asociados que pueden participar en la elección de delegados para el año 2020. El Consejo de Administración con base en lo acordado en su reunión ordinaria del día 28 de enero de 2020, acta 865, en uso de sus facultades estatutarias y en concordancia con la Ley 79 de 1988 y

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo con la Ley 79 de 1988 y el artículo 84 del estatuto vigente, el Consejo de Administración es el organismo facultado para convocar a elección de delegados y calificar los asociados hábiles e inhábiles.
- Que de acuerdo con el parágrafo único del artículo 82 del estatuto en la elección de delegados participan únicamente los asociados hábiles, los cuales podrán elegir y ser elegidos.
- Que son asociados hábiles aquellos que están inscritos en el registro social, que al momento de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con los estatutos y reglamentos que sobre el particular expida el Consejo de Administración.
- Que para tal efecto el artículo 82 del estatuto, se debe elaborar el listado de asociados hábiles e inhábiles, que una vez revisado por la Junta de Vigilancia debe ser publicado el listado de los inhábiles diez (10) días calendario antes de la elección de delegados.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ASOCIADOS HÁBILES.

Los asociados que estén al día en sus compromisos sociales y económicos derivados del acuerdo cooperativo, son calificados como hábiles. Podrán postularse en las diferentes planchas de acuerdo con la zona electoral asignada, podrán elegir y ser elegidos como delegados para el año 2020.

ARTÍCULO 2. ASOCIADOS INHÁBILES.

Tienen la calidad de asociados inhábiles los que están atrasados en los compromisos económicos y sociales derivados de la vinculación a COOPETEL y por lo tanto

no podrán postularse, elegir y ser elegidos como delegados para el año 2020.

ARTÍCULO 3. TIEMPO LÍMITE PARA PONERSE AL CORRIENTE.

El Consejo de Administración dentro de sus facultades legales conferidas en el artículo 82 de estatuto vigente, decreta ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de este acuerdo, para que los asociados que estén atrasados en sus compromisos económicos pueden ponerse al corriente con las obligaciones a 31 de diciembre de 2019, el tiempo que vence el día Lunes 10 de febrero de 2020 a las 4:30 p.m.

ARTÍCULO 4. ELABORACIÓN DE LISTADOS VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

El listado de asociados hábiles e inhábiles será preparado por el Consejo de Administración en cabeza de la Presidencia, Secretaría y la Gerencia, el día 12 de febrero de 2020. El listado será verificado por la Junta de Vigilancia, y será parte de este acuerdo como anexo.

ARTÍCULO 5. LISTADO DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES.

El jueves 13 de febrero de 2020 la Junta de Vigilancia revisará y publicará el listado de asociados hábiles e inhábiles. Los asociados hábiles participarán en la elección de delegados, eligiendo y siendo elegidos. El listado estará publicado por diez (10) días calendario antes de la elección de delegados, de acuerdo con el parágrafo del artículo 82 del estatuto.

PARÁGRAFO. En el caso de que un asociado cancele el valor en mora con un cheque, la fecha de habilidad se registrará hasta que sea pagado el título valor por el banco a favor de COOPETEL.

ARTÍCULO 6. TIEMPO PARA RECLAMACIONES.

Si un asociado considera que sus derechos democráticos fueron vulnerados, al estar calificado como asociado inhábil, debe presentar la reclamación por escrito, ante la Junta de Vigilancia; la cual verificará dicha condición y procederá a notificar a la gerencia para la respectiva corrección, de encontrar que está al día en sus compromisos derivados del acuerdo cooperativo. El plazo para tal reclamación vence el 21 de febrero de 2020 a las 4:00 p.m.

ARTÍCULO 7. El Presente acuerdo fue aprobado en la reunión del 28 de Enero de 2020, según consta en el acta número 865, y se firma en constancia.

José Joaquín Amaya Cáceres
PRESIDENTE
Lisman Alfredo Landazabal L.
SECRETARIO



PARA TENER EN CUENTA:

- Cuando realice consignaciones en BANCOLOMBIA Y BANCO POPULAR, escriba su nombre completo y documento de identidad de manera legible para que sean cargadas de manera correcta a su cuenta ya que los bancos anteriormente mencionados no expiden copia de consignaciones en cuentas de Coopetel.
- Si realiza su consignación por medio de corresponsales bancarios de Bancolombia, envíe el soporte con sus datos al Whatsapp: 313 393 6301 y al correo electrónico: coopetel@coopetel.coop. Es importante que los datos estén escritos de manera clara para que puedan ser aplicados a su cuenta sin inconvenientes.
- Al momento de tramitar Créditos o Auxilios recuerde relacionar una cuenta bancaria en donde puedan ser consignados, ya que los bancos no expedirán cheques.
- Cuando relacione una cuenta bancaria que no sea la suya, debe informar los datos del titular: nombre completo y cédula, para no tener inconvenientes al momento de realizar la transferencia.
- A partir del mes de Febrero los aportes serán reajustados de la siguiente manera:
Aporte Mínimo: \$70.224
Aporte Máximo: \$105.336

EL ÚLTIMO DÍA HABIL DE CADA MES, POR MOTIVO DE CIERRE MENSUAL ESTAREMOS ATENDIENDO AL PÚBLICO SOLO HASTA LAS 12:00 PM

BIENVENIDOS A COOPETEL

- ✓ LAURENS PARRA PINEDO
- ✓ LEIDY CAROLINA CHACÓN GARZÓN
- ✓ JOSE JOAQUÍN ROMERO
- ✓ MARTHA CECILIA FRANCO ROCHA
- ✓ LIBIA LEÓN CÁCERES
- ✓ ROSMIRA MALDONADO LIZCANO
- ✓ CELEDONIA CALA DÍAZ
- ✓ RICARDO ESTEVEZ JEREZ
- ✓ JULIETH PAULIN RUSSO DÍAZ
- ✓ RUTH VIVIANA GUERRERO RUEDA
- ✓ JULY STEPHANNY MARTÍNEZ CUADROS
- ✓ CARLOS ANDRES MARTÍNEZ CHINOME
- ✓ JOFRE GONZÁLEZ FLÓREZ
- ✓ GONZALO BECERRA SALCEDO
- ✓ MILTON ZAMBRANO OLASCUAGA
- ✓ HASSIBE MARTÍNEZ CURE

Nuestro más sincero saludo de condolencias a sus familiares y amigos.



ASOCIADO:

AGUSTÍN GÓMEZ GÉLVEZ
PERSONA FALLECIDA:
ANA CELIA GÉLVEZ DE GÓMEZ
Parentesco: Madre
Ciudad: Tibú, Norte de Santander
Fecha: 15 de diciembre de 2019

EX-ASOCIADO:

JUAN BAUTISTA DÍAZ GUZMÁN
Ciudad: San Gil
Fecha: 05 de febrero de 2020


ASOCIADO:

HUMBERTO GÉLVEZ SÁNCHEZ
PERSONA FALLECIDA:
ANTONIO GÉLVEZ SÁNCHEZ
Parentesco: Hermano
Ciudad: Bucaramanga
Fecha: 25 de noviembre de 2019

ASOCIADO:


JOSÉ MANUEL SANTANDER FUENTES
PERSONA FALLECIDA:
ALIX FUENTES VDA. DE SANTANDER
Parentesco: Madre
Ciudad: Bucaramanga
Fecha: 03 de diciembre de 2019





 Calle 36 N°. 20 -28 Edificio
Ardila García Oficina 104
Bucaramanga

 coopetel

 Coopetel@Coopetel.coop

 coopetel.c

 PBX: 642 9555 – FAX (097)
6422954
Línea Gratuita
01 8000 979 960

 www.coopetel.coop